

Rosario Pino, 14 y 16, séptima planta, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes expirará a los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5. Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas separadamente por cada parte, de acuerdo a los siguientes criterios:

1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta; 2) Actividad investigadora desarrollada anteriormente por el responsable de la solicitud; 3) Participación del responsable en proyectos de investigación financiados con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea; 4) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, o del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento; 5) Disponibilidades presupuestarias.

La valoración de los mencionados criterios se hará mediante una Comisión de expertos designada por el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. La propuesta de financiación la realizará un Comité mixto hispano-italiano de conformidad con el acuerdo en el que se encuadra esta convocatoria. La parte española de dicho Comité estará presidida por el ilustrísimo señor Vicesecretario de Coordinación Científica Internacional de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La concesión o denegación de solicitudes se realizará por resolución del Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando por razón del número de beneficiarios no resulte factible proceder a la notificación individual, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación nominativa completa de los beneficiarios de las ayudas.

#### 6. Gestión de las ayudas

La gestión de las ayudas será competencia de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

El libramiento de fondos se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.542A.490.

#### 7. Justificación y seguimiento

Los organismos en cuyos presupuestos deben integrarse los fondos recibidos deberán justificar ante la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico tanto dicha incorporación como su empleo.

En todo caso, y antes del 30 de noviembre de 1995, el organismo beneficiario deberá remitir una Memoria final de la labor realizada suscrita por el investigador responsable, con el visto bueno del mencionado organismo.

Los entes públicos perceptores de estas ayudas estarán sometidos al régimen establecido en el número 4 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la aceptación de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la CICYT, y la sujeción a las demás normas vigentes sobre dicha materia.

Madrid, 2 de noviembre de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación-Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, Emdio Octavio de Toledo y Ubieto.

Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

**25546** ORDEN de 28 de octubre de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades al centro privado de Bachillerato «Hispania», de Oviedo (Asturias).

Visto el expediente promovido por don Carlos M. Secades Alvarez, en representación de «Colhispania, Sociedad Anónima», titular del Centro privado de Bachillerato «Hispania», sito en la calle Marqués de Gastañaga, números 4 y 5, de Oviedo (Asturias), en solicitud de autorización de cese de actividades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación:

Provincia: Asturias.

Municipio: Oviedo.

Localidad: Oviedo.

Denominación: «Hispania».

Domicilio: Calle Marqués de Gastañaga, números 4 y 5.

Titular: «Colhispania, Sociedad Anónima».

Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1993/94, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de centros Escolares.

**25547** ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se modifica la autorización concedida al centro privado de Educación de Adultos «Aula Valle-Inclán» en la modalidad de Círculo por la de centro.

Examinado el expediente promovido por don Julián Dovalo Arauzo, Director del Círculo de Educación de Adultos «Aula Valle-Inclán».

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el informe favorable de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

Considerando que el denominado «Aula Valle-Inclán» reúne los requisitos para ser autorizado como centro privado de Educación de Personas Adultas para la impartición de enseñanzas equivalentes a nivel de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto modificar la autorización como Círculo concedida por Orden de 18 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero) por la de centro para impartir las mismas enseñanzas al denominado centro privado «Aula Valle-Inclán», con domicilio en la calle José de Cadalso, número 50, 28044 Madrid, a favor de la Asociación Cultural Aula Valle-Inclán como titular del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**25548** ORDEN de 21 de octubre de 1994 por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la modalidad de Círculo al centro privado «Divino Maestro», de la localidad de Las Torres, de Cotillas (Murcia).

Examinado el expediente promovido por doña María del Pilar Garea Rodríguez, en representación de la entidad «Religiosas del Divino Maestro», solicitando autorización para impartir enseñanzas de Educación de Per-

sonas Adultas equivalentes a nivel de Educación General Básica en la modalidad de Círculo.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables los informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y puede atender demandas formativas de ese nivel educativo que existen en la zona,

Este Ministerio ha dispuesto conceder autorización para impartir enseñanzas de Educación de Personas Adultas equivalentes a nivel de Educación General Básica en la modalidad de Círculo al denominado centro privado «Divino Maestro», con domicilio en la calle D'Estoup, número 13, 30565 de Las Torres de Cotillas (Murcia), y a favor de la entidad «Religiosas del Divino Maestro» como titular del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Hlmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**25549** *ORDEN de 14 de octubre de 1994 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz, y se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», de Badajoz.*

Visto el expediente promovido por doña María Gragera Vargas-Zúñiga, en representación de la entidad titular del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», en solicitud de cambio de domicilio, de la avenida Antonio Masa Campos a la calle Godofredo Ortega Muñoz, ambas en Badajoz,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades docentes del centro privado de Educación Especial «Nuestra Señora de la Luz», sito en la avenida Antonio Masa Campos, 26, de Badajoz.

Segundo.—Conceder autorización de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Nuestra Señora de la Luz». Localidad: Badajoz. Provincia: Badajoz. Domicilio: Calle Godofredo Ortega Muñoz. Persona o entidad titular: Institución «Hogar de Nazaret». Queda constituido el centro de la siguiente forma:

Una unidad de Educación Especial para niños de seis a dieciséis años.

Dos unidades de Formación Profesional Especial, modalidad Aprendizaje de Tareas, rama Agraria, profesión Jardinería.

Tercero.—Las unidades que ahora se autorizan, y que exceden del concierto suscrito con el Ministerio de Educación y Ciencia, sólo podrán entrar en funcionamiento previa modificación del concierto educativo que el centro tiene suscrito, modificación que se tramitará según lo dispuesto en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y normas que lo desarrollan.

Cuarto.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico para su conocimiento.

Madrid, 14 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Hlma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25550** *ORDEN de 2 de noviembre de 1994 por la que se aprueba la autorización para el funcionamiento del centro de Educación Especial «Bios», de Talavera de la Reina (Toledo).*

La experiencia adquirida durante tres lustros de actuación coordinada entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina aconsejan autorizar como centro público el ya existente en esa localidad. Para ello, el Ayuntamiento de Talavera, por Convenio de Cooperación suscrito en fecha 10 de marzo de 1994 por el Ministerio de Educación y Ciencia y el excelentísimo Ayuntamiento de Talavera, en el ánimo de cooperar en la mejora de las condiciones educativas de los alumnos con necesidades educativas especiales, cede al Ministerio de Educación y Ciencia el uso del edificio escolar ubicado en el paseo de Colombia, número 4, de Talavera de la Reina (Toledo).

El Real Decreto 1763/1994, de 29 de julio, aprueba el Convenio suscrito el 10 de mayo de 1994, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, para el funcionamiento del centro de Educación Especial «Bios», y que reemplaza al Convenio que fue firmado el 19 de mayo de 1979.

Asimismo, dicho Real Decreto establece en su disposición final primera que autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones y medidas sean necesarias para aplicar lo dispuesto en el antedicho Real Decreto.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la modificación de autorización del Centro de Educación Especial sito en Talavera de la Reina (Toledo), creado por Orden de 1 de agosto de 1966. Dicho centro atenderá en Talavera de la Reina las mismas necesidades educativas que venía atendiendo.

Segundo.—1. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1, c), del Real Decreto 819/1993, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, el régimen económico y de funcionamiento del centro de Educación Especial se regirá por lo dispuesto en el Convenio de 10 de mayo de 1994, firmado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina y el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio, el personal docente y no docente del centro será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia por el régimen ordinario de provisión de puestos de trabajo, conforme a los criterios que al efecto fije la normativa aplicable.

Tercero.—Los siguientes son los datos que identifican las condiciones del centro al que se refiere este Real Decreto:

Denominación genérica: Colegio público de Educación Especial «Bios». Persona o entidad titular: Ministerio de Educación y Ciencia.

Domicilio: Paseo Colombia, número 4.

Localidad: Talavera de la Reina.

Municipio: Talavera de la Reina.

Provincia: Toledo.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Básica y Formación Profesional (modalidad Aprendizaje de Tareas).

Capacidad: Cuatro unidades de Educación Básica y una unidad de Formación Profesional (modalidad Aprendizaje de Tareas).

Cuarto.—El personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia queda adscrito a dicho Centro en las mismas condiciones administrativas que tenía con anterioridad a la firma del Real Decreto al que se hace referencia.

Quinto.—La plantilla de personal docente y complementario del colegio de Educación Especial será la siguiente, ajustándose cada curso escolar a las necesidades educativas que corresponda atender:

Cinco Maestros de Pedagogía Terapéutica.

Un Maestro de Audición y Lenguaje.

Un Profesor Técnico de Formación Profesional.

Un Maestro de Educación Física.